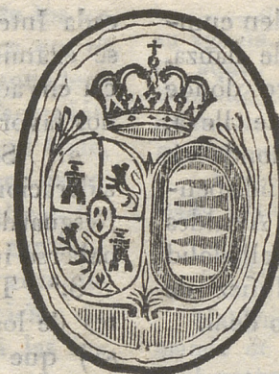


Núm. 1.º

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 3 de Enero de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Decreto autorizando al Gobierno para que pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de Estado se ha circulado el Real Decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se autorizase á su Gobierno para poder concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española, han aprobado:

Las Córtes generales del Reino autorizan al Gobierno de S. M. para que, no obstante los artículos 10, 172 y 173 de la Constitución política de la Monarquía promulgada en Cádiz en el año de 1812, pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independenciam y renuncia de todo derecho territorial ó de soberanía por parte de la antigua metrópoli, siempre que en lo demás juzgue el Gobierno que no se comprometen ni el honor ni los intereses nacionales.

Palacio de las Córtes 4 de Diciembre de 1836. — Antonio Gonzalez, Presidente. — Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario. — Julian de Huelves, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y

hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Yo la REINA Gobernadora. — En Palacio á 16 de Diciembre de 1836. — A D. José María Calatraba, Presidente del Consejo de Ministros.

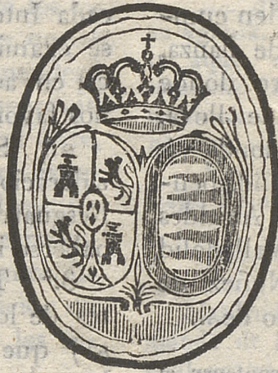
Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Diciembre de 1836. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcaldé y Ayuntamiento de...

Circular sobre expedición de pasaportes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Estando á cargo de los Ayuntamientos constitucionales la expedición de los documentos del ramo de Seguridad y Protección desde primero de Enero próximo, es de absoluta necesidad que en el preciso término de tercero día, contados desde el recibo de esta orden, remita cada uno á los Alcaldes de la cabeza de partido á que corresponda, la relacion circunstanciada de los Pasaportes, Pases y Licencias de todas clases que aproximadamente conceptuen necesarios para el servicio de los vecinos en el año entrante, cuyas relaciones, unidas á la que debe dar el Alcalde de la cabeza de partido, la remitirá á esta Jefatura política dentro de ocho dias á mas tardar, autorizando una persona de su confianza que bajo su responsabilidad se encargue de los documentos necesarios para todos los pueblos del partido, y los distribuya en conformidad del pedido: esta disposicion no se entiende con los pueblos del partido de esta capital, cuyos Ayuntamientos remitirán en derecho á esta oficina principal las relaciones del pedido de documentos que podrán recoger en el acto.

Siendo del deber de los Alcaldes la dación de Pasaportes tanto á los vecinos, cuanto á los

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 3 de Enero de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Decreto autorizando al Gobierno para que pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de Estado se ha circulado el Real Decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBÓN, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se autorizase á su Gobierno para poder concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española, han aprobado:

Las Córtes generales del Reino autorizan al Gobierno de S. M. para que, no obstante los artículos 10, 172 y 173 de la Constitución política de la Monarquía promulgada en Cádiz en el año de 1812, pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independencia y renuncia de todo derecho territorial ó de soberanía por parte de la antigua metrópoli, siempre que en lo demás juzgue el Gobierno que no se comprometen ni el honor ni los intereses nacionales.

Palacio de las Córtes 4 de Diciembre de 1836. — Antonio Gonzalez, Presidente. — Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario. — Julian de Huelves, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y

hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Yo la REINA Gobernadora. — En Palacio á 16 de Diciembre de 1836. — A D. José María Calatraba, Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Diciembre de 1836. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular sobre expedición de pasaportes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Estando á cargo de los Ayuntamientos constitucionales la expedición de los documentos del ramo de Seguridad y Protección desde primero de Enero próximo, es de absoluta necesidad que en el preciso término de tercero día, contados desde el recibo de esta orden, remita cada uno á los Alcaldes de la cabeza de partido á que corresponda, la relacion circunstanciada de los Pasaportes, Pases y Licencias de todas clases que aproximadamente conceptuen necesarios para el servicio de los vecinos en el año entrante, cuyas relaciones, unidas á la que debe dar el Alcalde de la cabeza de partido, la remitirá á esta Gefatura política dentro de ocho días á mas tardar, autorizando una persona de su confianza que bajo su responsabilidad se encargue de los documentos necesarios para todos los pueblos del partido, y los distribuya en conformidad del pedido: esta disposicion no se entiende con los pueblos del partido de esta capital, cuyos Ayuntamientos remitirán en derecho á esta oficina principal las relaciones del pedido de documentos que podrán recoger en el acto.

Siendo del deber de los Alcaldes la dación de Pasaportes tanto á los vecinos, cuanto á los

viajeros que los reclamen porque se hallen cumplidos los que traen, sirviendo aquel de fianza, cuidarán de abrir un cuaderno registro donde anoten los que expidan, el número que lleva, día en que se dá, punto determinado á donde vá, y el motivo del viaje: esta formalidad indispensable se cumplirá exactamente por los Alcaldes bajo su mas estrecha responsabilidad. Valladolid 31 de Diciembre de 1836. — José Nuñez de Arenas. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden señalando algunas medidas para contener el contrabando.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Las Direcciones Generales de Aduanas, Rentas Estancadas y Resguardos con fecha 14 del actual me dicen lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion general de Aduanas con fecha 2 del actual la Real orden siguiente: — La Comision de fábricas de tejidos y estampados de algodón de Cataluña en exposiciones de 27 y 31 de Agosto último ha hecho presente á S. M. la paralización que aquellas experimentan por causa del excesivo contrabando que cada día crece y amenaza la total destruccion de provincias tan laboriosas, proponiendo para evitarla varias medidas, ademas de las prontas y enérgicas que reclama la grave disposicion adoptada por la Junta de Málaga, de admitir por espacio de treinta dias, y con solo el pago de un diez y seis por ciento, la entrada de manufacturas de algodón extranjeras, no obstante hallarse prohibidas á comercio. Aunque con respecto á este último extremo S. M. está muy lejos de aprobar una medida que pudiera ser origen de funestas consecuencias por los perjuicios que debe ocasionar á la industria del país y á las relaciones recíprocas de amistad y buena inteligencia entre las provincias, es su Real voluntad que este asunto se someta con urgencia á la deliberacion de las Cortes, puesto que solo á ellas es dado hacer la calificacion de las disposiciones extralegales que algunas de las Juntas adoptaron durante las últimas escisiones. Y en cuanto al primero, convencida S. M. de los males que el contrabando ocasiona, y deseosa de contener sus progresos y perniciosa influencia en todos los ramos de la pública prosperidad, se ha servido acordar, en vista de lo propuesto por esa Direccion general y su Junta consultiva, que se observen y guarden con la mas escrupulosa exactitud las prevenciones siguientes:

1.^a Se conmina á los Intendentes con una responsabilidad que se hará efectiva si no se acredita la represion del contrabando en el distrito de su respectiva provincia, á cuyo fin la Direccion general de Rentas deberá instruir á

cada Intendente el oportuno expediente en que se examinen las medidas adoptadas, su influencia en aquel objeto, y el resultado mas ó menos favorable que hayan producido.

2.^a Serán depuestos de sus destinos, sin consideracion alguna, todos los dependientes del Resguardo de un punto por el cual se acredite haberse introducido el contrabando.

3.^a Tambien serán depuestos los Comandantes de los Resguardos (prévia formacion de causa) que no obedezcan las providencias de los Intendentes, ó entorpezcan su cumplimiento, y que por su falta de celo y actividad no se justifique un aumento considerable en la Renta del Tabaco y una disminucion en el contrabando de géneros y manufacturas.

4.^a S. M. recomienda nuevamente á los Ministerios de la Gobernacion, Guerra y Marina, que así por parte de la Milicia nacional, como por la del Ejército y Armada se presten á los Gefes de Hacienda todos los auxilios que reclamen para reprimir vigorosamente el contrabando.

5.^a Asimismo autoriza S. M. el que puedan ser reconocidas las casas donde se oculten géneros prohibidos, pero procediendo en estos reconocimientos con arreglo á la Constitucion y órdenes posteriores de las Cortes ó del Gobierno, que se hallen en vigor, bien por haberse restablecido las unas ó por no estar derogadas las otras.

6.^a Se recomienda eficazmente á los Subdelegados de Rentas y Tribunales que conocen de las causas de fraude su pronto curso y terminacion, haciéndoles responsables de cualquier demora que se experimente fuera de los trámites y plazos que la ley previene.

7.^a Se exigirán en el término de tres meses relaciones juradas de las existencias de géneros de algodón, procedentes de reales permisos ó de comisos; y si pasados dichos tres meses no estuviesen enteramente consumidas se recojerá todo lo que exista á la sazón, y se depositará en las Aduanas, ó donde no las hubiese en las Administraciones de Rentas, comisándose todos los excesos que se encontrasen sobre las relaciones, y todo lo demas que despues se aprehenda á los particulares, como no sean manufacturas de fábricas nacionales, acreditándose su procedencia.

8.^a Las expresadas existencias se venderán en las Aduanas por los mismos dueños, ó se exportarán al extranjero ó á América en el término de un año, pero la venta de los géneros comisados no podrá efectuarse sino por los empleados de la Hacienda pública en las propias Aduanas ó Administraciones de Rentas, y siempre á la menuda, como tan repetidamente está mandado, no pudiéndose dar guia ni documento alguno para su circulacion.

9.^a Todos los Gefes de Rentas y demas em-

pleados de las provincias, principalmente los de costa y frontera, que aparezcan omisos en el cumplimiento de sus deberes, se les suspenderá de su destino por un año; pero esta suspensión no ha de ser arbitraria ó discrecional en el Gefe, sino que debe preceder á ella algun ligero expediente ó breve informacion por la cual resulte fundada la sospecha, ó se presente con caracteres de hecho verdadero; y si apareciese complicidad se les formará causa para la imposición de las correspondientes penas con arreglo á las leyes que rijan.

10. Los Intendentes, oyendo á las Diputaciones provinciales, siempre que lo juzguen necesario, acordarán todas las providencias que crean convenientes para extinguir el contrabando; y además consultarán á dichos Cuerpos sobre las demás disposiciones que crean deban establecerse, quedando en libertad de seguir ó no sus opiniones, mediante á que la responsabilidad ha de ser entera de los Intendentes en las órdenes que dicten en uso de su autoridad. Todo lo cual participo á V. S. de Real orden para que circulándolo á los Intendentes y demás que corresponda cuide de su puntual observancia.

Y la trasladan á V. S. estas Direcciones en union para su inteligencia y gobierno; esperando que en cumplimiento de cuanto en ella se previene dictará en la parte respectiva las providencias que su celo considere oportunas para conseguir el objeto á que se dirige, y evitar que en otro caso se vean las Direcciones en el sensible de tener que adoptar por su parte las medidas necesarias para su observancia; sirviéndose V. S. acusar el recibo.

Lo que participo á V. para su puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Diciembre de 1836. — Antonio Porro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

CASTELLANOS:

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido nombrarme Capitan General de este Distrito. Guiado por mis inalterables principios de amor á la Libertad, al Trono constitucional de ISABEL II y al bien de la Pátria, incesantemente procuraré el mejor acierto en el ejercicio de tan espinoso mando, muy superior por cierto á mis fuerzas y conocimientos. Nuestros enemigos redoblan sus intrigas, aunque en vano, pero preciso es precavernos de sus diferentes maquinaciones. La libertad está fundada en la sumision á las leyes; y un país como el nuestro, regido por un Gobierno representativo, tiene en sí todos los medios legales para remediar sus necesidades, dar á conocer sus deseos, y hacer sentir las demasías y abusos que experimente: seguir otro camino es prestarse á los disfrazados planes de los partidarios del absolutismo y de la anarquía. Felizmente en este distrito no hallan acogida, pero considero como un deber mio el advertiros, como siempre haré, de los oscuros me-

... que se ocupa el vandalismo en el furor de su agonía. Castellanos: continuad, pues, como hasta aquí, en la seguridad de que en tal comportamiento estriva el orden, la paz y la prosperidad de nuestra Pátria, por la que no hay sacrificio que gustoso no emprenda.

Valladolid 31 de Diciembre de 1836. — Santiago Mendez Vigo.

Orden general del día 31 de Diciembre.

Habiéndose dignado S. M. nombrarme para el mando de la Capitanía general de este distrito, del cual acabo de encargarme en este día, me sirve de la mayor satisfacción tener la ocasion de dirigirme al valiente Ejército, Cuerpos de Voluntarios de Castilla y benemérita Milicia nacional, inculcándoles la continuacion de los principios de subordination y disciplina militar que forman la base de nuestra profesion, y que nos han de asegurar el triunfo de la justa causa que defendemos. Yo tengo confianza en que no habrá un individuo de cuantos pertenecen á las expresadas armas que, separándose de aquella senda, quiera desmentir los sentimientos de que todos deben estar animados en favor de la libertad de la Pátria y Trono constitucional de nuestra amada REINA Doña ISABEL II, y en este concepto será siempre el primero á presentarse contra sus enemigos, sosteniendo aquellos principios y tan caros objetos, el Capitan General. — Santiago Mendez Vigo.

Plana Mayor del Ejército de Castilla la Vieja. — En esta mañana ha llegado en posta para Madrid el Ayudante de Plana Mayor Don Alejandro Clonet, portador de pliegos para el Gobierno de S. M. del Excmo. Señor Don Baldomero Espartero, General en Gefe del Ejército de Operaciones del norte, y manifiesta que éste á las cuatro de la tarde del día 24 atacó á la faccion sitiadora de Bilbao, se apoderó del Puente de Luchana, y despues de un horroroso y continuado combate, en que nuestras tropas hicieron esfuerzos de valor superiores á todo elogio por medio de la nieve y aspereza del terreno, se apoderó de todas las posiciones que ocupaban los enemigos, de su artillería con 22 piezas, y su Comandante Verastegui, parques, almacenes de todas clases, produciendo esta gloriosa jornada la completa derrota y desordenada dispersion de los rebeldes. El Ejército Nacional entró en Bilbao á las diez de la mañana del 25, y cuenta entre su pérdida la de tres Generales heridos. Lo que se hace saber al público sin pérdida de tiempo para su satisfacción.

El Excmo. Señor Don Santiago Mendez Vigo, á quien S. M. se ha dignado conferir el mando de esta Capitanía General, se hace cargo de él en este día. Valladolid 31 de Diciembre de 1836. — El G. D. P. M., Leonardo Bonet. — V.º B.º, Vigo.

Vitoria 30 de Diciembre.

El Excmo. Señor General en Gefe del Ejército del Norte dió en su Cuartel general de Portugalete el 16 del corriente la orden general que sigue.

Ejército de operaciones y reserva. Secretaría de campaña. — SOLDADOS. — Vuestra conservacion para los gloriosos hechos que os esperan, me decidí ayer á retroceder sobre este punto. El fuerte temporal de agua no teniendo techado en que guareceros, aunque insuficiente para apagar vuestro ar-

dimiento, habría inutilizado las municiones con que debéis batir al enemigo. Aquí teneis la causa del retroceso. No: de ninguna manera no, el abandonar la grande obra de salvar á Bilbao. El heroísmo con que se han defendido sus fieles ciudadanos, la constancia y el valor de los compañeros vuestros que guarnecen aquella plaza, merece todos nuestros esfuerzos, y nuestro sacrificio si es necesario para evitarles la opresion de la tiranía. ¿Y qué sería de nosotros si faltásemos á un deber tan sagrado? La maldicion de todos los españoles caería sobre nuestras cabezas: la ignominia y el baldon nos seguiría hasta en el escondido seno donde fuésemos á ocultar nuestra vergüenza: y las naciones, el mundo entero diria con fundamento que el ejército del Norte habia degenerado de su bravura, entusiasmo y decision.

Soldados: no seré yo el instrumento del oprobio. Os ofrecí conducirlos á la victoria cuando me encargué del mando, y pereceré antes que privaros del triunfo. Empero la empresa que vamos á acometer es árdua, y solo el conocimiento de vuestro valor me decidió á acometerla. Cuento ya con mas recursos que el Gobierno de la inmortal Cristina manda para vosotros, y cuando volvais á salir de los cantones, espero no tornareis á ellos sin que la guarnicion de Bilbao haya estrechado en sus brazos á sus libertadores.

Quiero sin embargo saber quienes son los que estan decididos á morir antes que retroceder; y mando que los gefes de los cuerpos formando los suyos respectivos, lean esta orden general, y asistien en el acto á los oficiales é individuos de tropa que se ofrezcan voluntariamente á ser los primeros para la gloria del combate. Escito tambien al patriotismo de los Señores oficiales para que dejen sus caballos á cargo de los soldados cansados, para que sus asistentes participen de la misma gloria, y para que se eviten los entorpecimientos que retardan las operaciones.

Compañeros: el premio del valor os espera: yo seré pródigo en repartirle sobre el campo de batalla, pues no perderá de vista ninguna de vuestras heroicas acciones vuestro general = Espartero.

Recibida en esta Ciudad la noticia de la entrada en Bilbao de nuestras tropas, el Ayuntamiento constitucional, de acuerdo con el Señor Gefe político, se reunió en las Casas Consistoriales con objeto de proporcionar al Pueblo los medios de manifestar su regocijo por tan interesante noticia, y el celo y entusiasmo de los Capitulares no les permitía dilatar hasta el siguiente dia tan digna manifestacion.

Era ya tarde, y solo podian en aquella noche dar á tal noticia publicidad por medio de un repique de campanas, una iluminacion general, dando las órdenes oportunas para que la Casa-Teatro se iluminase y colgase, cantando himnos patrióticos en los intermedios, colocando la música de la Milicia Nacional en la casa de Ciudad: todo lo cual se realizó segun el Ayuntamiento se habia prometido.

Dispuso igualmente que al dia siguiente y hora de las doce se cantase un solemne Te-Deum en la Iglesia Catedral, para el cual convidó á todas las Autoridades, Corporaciones y Comisiones de Gremios; quienes precedidas de la música de la Milicia nacional salieron de la Casa Consistorial como á la hora de las once y media seguida de un nu-

meroso concurso que de un modo inesplicable manifestaba la satisfaccion que le acompañaba.

Todo era júbilo y placer, y todo daba un realce á la brillante concurrencia de Autoridades civiles y militares, Gefes y oficiales de la Plaza y de la Milicia nacional, y nunca se ha visto funcion de esta clase mas numerosa, á pesar de lo crudo de la estacion. Nada turvó la tranquilidad pública en estos dias, y el pueblo Vallisolerano dió una prueba nada indudable de su juicio, á par de su entusiasmo, en la noche del segundo y baile público dispuesto por el Ayuntamiento en la Casa Teatro, para el cual precedió convite á todas las Autoridades, Corporaciones y Cuerpos, asi de la guarnicion como de la Milicia Nacional, quienes correspondieron cual podía esperar aquella Corporacion á su invitacion.

Valladolid presentó aquella noche el cuadro mas alagüeño é interesante que darse puede. La amable juventud, los dignos defensores de la mas justa causa, y hasta las mismas Autoridades tomaron una gran parte en la diversion, dando en esto una prueba nada indudable de la union que reina en esta poblacion, y que tanto envidian los enemigos de la libertad.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de la ciudad de Medina de Rioseco, que consiste su dotacion en 400 ducados anuales pagados de los fondos de Propios, y ademas 2 rs. por las dos visitas de obligacion diarias y ordinarias, que ha de hacer á cada enfermo, á excepcion de los meros jornaleros y pobres de solemnidad. Los profesores que aspiren á dicha plaza, se servirán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma hasta fin de Enero próximo.

Se halla igualmente vacante una de las dos plazas de Cirujano titular de la misma, cuya dotacion consiste en doscientos ducados anuales pagados de dichos fondos con puntualidad, 2 rs. por las dos visitas diarias ordinarias y de obligacion que ha de hacer á los enfermos, exigiendo por separado los partos y golpes de mano airada. Los profesores que gusten aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional, francas de porte, hasta dicho dia 31 de Enero próximo.

Igualmente se convocan opositores á la cátedra de latinidad, cuya dotacion consistirá en la cantidad de seis mil rs. y casa pagada de los Propios de la misma, con obligacion de tener y pagar un repetidor de la aprobacion del Ayuntamiento, que enseñe los rudimentos de gramática. Los que gusten aspirar á ella, se servirán dirigir sus memoriales, haciendo oposicion, francos de porte, al Presidente del Ayuntamiento constitucional, hasta 31 de Enero de 1837, el que avisará el dia de la provision.

Se halla de venta en esta Ciudad un Birlocho con cuatro ruedas, muy bien tratado y seguro, tiene tambien su caballo de tiro y lanza para si se necesita poner dos ó mas caballerias con sus correspondientes arreos. Quien quisiere comprarle podrá verle y enterarse de su precio en la calle del Arco casa núm. 7.